

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

4.- Resolución de alegaciones y aprobación del registro informatizado de inmuebles sujetos a la inspección técnica de edificios en el casco histórico.

Conforme dice el Real Decreto Ley 8 de 2011, de 21 de julio, en su artículo 21, es obligación de las Entidades Locales, proceder al establecimiento de la Inspección Técnica de Edificios, estableciéndose en dicha norma los requisitos para ello.

Entre estos se encuentra la obligación de redactar y aprobar un Registro Informático Centralizado de los Edificios sujetos a inspección, comprensivo de aquéllos que tengan una antigüedad superior a 50 años.

En cumplimiento de lo anterior, los Servicios Técnicos Municipales redactaron dicho Registro, que abarca sólo los edificios del Casco Histórico. Dicho documento fue sometido a información pública por plazo de dos meses, con publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el periódico La Tribuna de Toledo, con la finalidad de corregir errores o subsanar deficiencias; en este plazo se presentaron una serie de alegaciones que han sido informadas.

Vistas las alegaciones presentadas, así como el informe del Coordinador de Urbanismo, y la propuesta del Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Aceptar las alegaciones presentadas por doña María del Sagrario García García; don José Manuel Sanz Timón y don Fernando Ángel Barredo de Valenzuela Álvarez y en su consecuencia, excluir del citado Registro de Edificios sujetos a la Inspección Técnica de Edificios, los inmuebles a que dichas Alegaciones se refieren, con la obligación de comunicar al Catastro de Urbana, las obras ejecutadas en ellos, a fin de rectificar, en su caso, la fecha de edificación de los mismos y cuantos otros efectos pudieran derivarse.

Segundo.- Aprobar, de manera definitiva, el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de Edificios en el Casco Histórico de Toledo.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en uno de los periódicos del Municipio.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que contra el presente acuerdo puede interponerse -con carácter potestativo- recurso de reposición frente al órgano que lo adoptó en el plazo de un mes contado desde la publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 y 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998. No obstante podrá interponerse cualquier otro que considere procedente en Derecho.

Toledo 15 de marzo de 2013.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco José Nicolás Gómez.

N.º I.- 2757